Contrato No.	**CDT-PSP-0330-2025**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA** **NIT: 890.481.324-3**		
Tipo de contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION)**		
Contratista:	**FABIAN ARISTIZABAL GIRALDO**		
Identificación:	**73.429.511 del Carmen de Bolívar**		
Razón social:	**PERSONA NATURAL**		
Valor	**$ 10.000.000**		
BPIN	**2025000006865**		

Entre los suscritos **MAICOL ANDRES OLASCUAGA ARRIETA,** Mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Turbana, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.443.798 expedida en Turbana, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Turbana Bolívar mediante acta de posesión de fecha 19 de Diciembre de 2023, por tanto representante constitucional y legal del mismo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y, por la otra, **FABIAN ARISTIZABAL GIRALDO,** identificado con numero de cedula de ciudadanía No. **73.429.511** del Carmen de Bolívar quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las modifiquen o complementen, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

a) El Municipio de Turbana – Bolívar, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. b) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. c) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuaron los estudios previos correspondientes que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. d) Que el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1060, Código 2.3.2.02.02.009-4599031-0028, de fecha 20/10/2025, el cual pertenece al Banco de Proyectos de Inversión Municipal con Código BPIN 202500000006865 – Implementación del programa de Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Turbana. e) Que el CONTRATISTA presentó al MUNICIPIO propuesta de profesional en virtud de la necesidad comentada en los estudios previos, donde da a conocer su experiencia requerida, de lo cual se dejó constancia en la certificación pertinente. f) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 h) Que, según certificación expedida por el Secretario de Gobierno no existe en la plata de personal el Apoyo idóneo para cumplir con las obligaciones que aquí se detallan.

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS, PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, BOLÍVAR, EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, ASI COMO APOYO TÉCNICO EN TEMAS CONTRACTUALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE TURBANA.**
2) PLAZO:	Dos (02) meses a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **GENERALES:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Apoyar la Gestión municipal mediante asistencia técnica en las distintas dependencias y unidades administrativas para fortalecer los procesos institucionales. 7. Fortalecer la capacidad operativa, jurídica, financieras, contable y logística en la entidad Territorial. 8. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 9. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 10. El contratista se compromete a conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro natural por su uso), de todos y cada uno de los bienes y servicios que le sean entregado a su disposición para el cumplimiento de la prestación de servicios. 11. el contratista se compromete que, si fuera el caso, este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor. **ESPECIFICA**: 1. Fortalecimiento y acompañamiento en la toma de datos en proyectos de inversión de infraestructura. 2. Fortalecimiento y acompañamiento en la realización de proyectos de inversión de infraestructura. 3. Fortalecimiento y acompañamiento en la formulación de proyectos de inversión de infraestructura. 4. Coordinación por medio del personal de secretaria de planeación y obras públicas para el desarrollo de proyectos, seguimiento y control de las obras de infraestructura que se ejecuten en el municipio de Turbana. 5. Realizar la elaboración de documentos normativos que fortalecen los procesos administrativos 7. Demás funciones que le asigne el supervisor del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos. 3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA; 4. Poner a disposición del Contratista toda la información necesaria para la ejecución idónea del contrato 5. Designar un supervisor del contrato. 6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza

	del presente Contrato.
4) VALOR:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**
5) FORMA DE PAGO:	Dos (02) pagos iguales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** cada uno, que serán cancelados mes vencido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda y el informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato y la verificación de los pagos a los aportes a Salud, Pensión y ARL. El cual pertenece al Banco de Proyectos de Inversión Municipal con Código BPIN 202500000006865.
6) GARANTÍAS	Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal; en ese sentido, la Administración MUNICIPAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.
8) MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL **MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **El MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería municipal.
9) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si

	lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
10) CADUCIDAD AMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El municipio, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al municipio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del municipio, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Requerimiento de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**. b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Dirección de Función Pública. d) Constancia de idoneidad expedida por Talento Humano e) Formato Único de Hoja de Vida **SIGEP** del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Demás anexos de Hoja de vida del **CONTRATISTA**. J) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
12) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente.
13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas legales vigentes.
14) DECLARACIONES:	**EL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

15) INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
16) AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES	El contratista está obligado a certificar su afiliación y las de su equipo de trabajo a los sistemas de salud y riesgos y presentar los soportes necesarios.
17) LIQUIDACION:	El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
18) CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.
19) IMPUESTOS	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
20) SUPERVISIÓN:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** de la Alcaldía Municipal, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
21) APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**1060**, de fecha: **28/10/2025**, Código: **2.3.2.02.02.009-4599031-0028**, Denominación: **Servicios para la comunidad, sociales y personales y personales, servicios de planificación económica social y estadística de la administración pública - fortalecimiento**
22) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan como domicilio para efectos del presente contrato el Municipio de Turbana – Bolívar.
23) NOTIFICACIONES:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada, el presente documento se firmara por las partes en la plataforma del SECOP II. **El Municipio** recibirá notificaciones en la alcaldía de Turbana Bolívar.

Aprobó: K. L. G. P.
Secretaria de Planeación y Obras Públicas.